



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Prueba extraproceso
Solicitante	DIANA MARÍA MONSALVE GIRALDO
Absolvente	LUZ ELENA CASTAÑO
Radicado	05001400301420210089400
Auto	301
Decisión	Inadmite Solicitud

Revisada la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y reconocimiento documental, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.GP., a efectos de que se subsanen los siguientes requisitos:

- Allegará poder que observe lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, a más de ello en el que expresamente se consignen las direcciones electrónicas de los apoderados, direcciones de las que se advierte deberán coincidir con la inscritas en el Registro Nacional de Abogados, conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, a más de ello que las remisiones a esta dependencia han de ser remitidas desde tales direcciones o desde la dirección electrónica del apoderado al que se le extienda personería como principal.

RESUELVE

ÚNICO. INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por **DIANA MARÍA MONSALVE GIRALDO** contra **LUZ ELENA CASTAÑO**.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDOTO
Juez

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb4ad801d57e764404692f6b73192b82b377fbba81489f3474c03b43fceb0**

Documento generado en 25/02/2022 02:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>